



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 318/23

Sucre, 14 de junio de 2023

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:



Que, con Hoja de Ruta N° CDE2-15 de fecha 31 de mayo de 2023, ingresa al Concejo Municipal, con CITE: DESPACHO N° 743/23 de fecha 30 de mayo de 2023, remitida por el Dr. Enrique Leaño Palenque - ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, dirigido al Presidente del Concejo Municipal Dr. Gonzalo Pallares Soto PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, se remite documentación complementaria y se proceda a la ratificación de la primera adenda al Convenio Intergubernativo y su correspondiente tratamiento y consideración.

Que, en virtud de INFORME LEGAL DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN LEGAL N° 1194/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, elaborado por la Abog. Elsa Patricia Oliva Navarro PROFESIONAL ABOGADO D.G.G.L. G.A.M.S., con el visto bueno del Abog. Rubén D. Trigo Ledezma JEFE JURÍDICO G.A.M.S., y Abog. Seyla M. Vela Gómez DIRECTORA GENERAL GESTIÓN LEGAL G.A.M.S., dirigido a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a un análisis de Antecedentes, Legislación Aplicable y Análisis Legal esta instancia del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre llega a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

Por los argumentos previamente descritos se llega a las siguientes conclusiones:

- Que, el Informe de Justificación Técnica para solicitud de Adenda Jef. De Sup. Y fisc. De Obras UPRE-G.A.M.S. N°040/2023 emitido por Ing. Vanina Yohaly Palenque Vega Supervisor de Obra concluye que: El proyecto cuenta con un avance físico del 59,70% acumulado hasta la planilla de avance N°6, en cuanto al avance financiero presenta un avance del 62,16%, que actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a decremento e incremento de volúmenes, como a la creación de nuevos ítems producto del balance del proyecto, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la emisión y elaboración del contrato modificadorio N° 1 por incremento de monto y ampliación de plazo. El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, en su Clausula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto, por lo que se requiere la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio INTERGUBERNATIVO, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento (INCREMENTO DE MONTO).
- Por su parte, el Informe Legal N°14/2023 emitido por el Abg. Gonzalo Cervantes Donoso Asesor Jurídico Dirección de Estudios y Proyectos concluye que: por el respaldo técnico del supervisor y fiscal de obra referida respecto al incremento del costo total del proyecto, corresponde al Gobierno Municipal de Sucre asumir dicho incremento conforme se tiene en la cláusula octava el convenio en vigencia, en ese entendido corresponde solicitar la suscripción de adenda al convenio a la UPRE a objeto de insertar en la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) la contraparte del Gobierno Municipal de Sucre por un monto de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, en su Clausula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto. La aprobación del Contrato Modificadorio N°1 y la suscripción de la Adenda correspondiente al convenio intergubernativo, permitirán y garantizarán la continuidad de los trabajos en obra hasta su conclusión.
- Que, el Informe Técnico Fiscal de Obra para solicitud de Adenda al Convenio JEF. DE SUP. Y FISC. DE OBRAS UPRE-G.A.M.S. N°056/2023 emitido por el Arq. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

concluye que: El proyecto cuenta con un avance físico del 59,70% acumulado hasta la planilla de avance N° 6, en cuanto al avance financiero presenta un avance del 62,16%, actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a decremento e incremento de volúmenes, como a la creación de nuevos ítems producto del balance del proyecto, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la emisión y elaboración del contrato modificatorio N° 1 por incremento de monto y ampliación de plazo. El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, en su Clausula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto, por lo que se requiere la modificación de la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio INTERGUBERNATIVO, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento, por lo que recomienda la suscripción de la Adenda correspondiente al convenio INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022.

- Que, la Cláusula octava del Convenio manifiesta que: Cualquier modificación total o parcial del presente Convenio se realizará a través de la suscripción de Adenda (s). El incremento del costo establecido en la cláusula cuarta del presente Convenio, no estará sujeto a modificación por parte de la UPRE, cualquier incremento en el costo a financiarse, será asumido directamente con recursos del G.A.M. DE SUCRE. No será necesaria la adenda cuando el monto incrementado sea inferior al 5% del monto total del proyecto, así como lo dispuesto en el numeral 30 inciso b) de la Cláusula Quinta del presente Convenio....., de lo cual se concluye que la Primera Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE/ADENDA/0003/2023 para la ejecución del proyecto “**CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE**” es viable legalmente.
- Que, la cláusula cuarta de la Primera Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE/ADENDA/0003/2023 para la ejecución del proyecto “**CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE**” manifiesta que el objeto del mismo es establecer lineamientos para el financiamiento del proyecto: “**CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE**”, a realizarse en el Municipio de Sucre, provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca dentro del programa “**Bolivia Cambia**” de un monto hasta 4.747.442,71 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 71/100 Bolivianos), bajo los términos del presente Convenio..., por lo que se considera que el mismo se encuentra conforme a la normativa legal vigente.
- Conforme el artículo 5 párrafo I de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos los Acuerdos o Convenios Intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos, consecuentemente corresponde remitir antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre para su **RATIFICACIÓN**.
- Por último, se cuenta con Certificación Presupuestaria con preventivo N°2431, a través de la cual se garantiza los recursos económicos comprometidos por el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre en la Primera Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE/ADENDA/0003/2023.

RECOMENDACIÓN.

Por los antecedentes expuestos, se concluye que la Primera Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre UPRE/ADENDA/0003/2023 para la ejecución del proyecto “**CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE**” se encuentra conforme a normativa legal vigente, consecuentemente se recomienda su **SUSCRIPCION** y posterior remisión de antecedentes al H. Concejo Municipal de Sucre de conformidad a lo previsto por el artículo 5 párrafo I de la Ley N° 492 de Acuerdos y Convenios Intergubernativos para su **RATIFICACIÓN**.

Que, a fojas 84 cursa, **CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA EN FOTOCOPIA SIMPLE.**

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

20
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

Que, en antecedentes del presente trámite, cursa la Primera Adenda al Convenio Intergubernativo citado, que a continuación se inserta en su tenor íntegro:

PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE
UPRE/ADENDA/0003/2023

Conste por la presente Primera Adenda, celebrado entre la Unidad de proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, para el financiamiento del proyecto: **“CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE”, ubicado en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca, suscrito al tenor de las siguientes Clausulas y condiciones.**

PRIMERA.- (PARTES INTERVINIENTES).

Son partes intervinientes del presente documento:

LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES en lo sucesivo **UPRE**, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cedula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz y facultado para suscribir la presente adenda en mérito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, La Paz – Bolivia, la cual en adelante se denominará la **ENTIDAD**.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE en lo sucesivo **G.A.M. DE SUCRE** representado legalmente por el Sr. Enrique Leañó Palenque, con Cedula de Identidad N° 1145077 Chuquisaca, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, como alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, domiciliado en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento Chuquisaca.

SEGUNDA.- (ANTECEDENTES).

2.1 EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022 DEL PROYECTO: “CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE”, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del ministerio de la presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

2.2. Resolución Autonómica del Concejo Municipal de Sucre N° 057/23 de fecha 23 de febrero de 2023, donde resuelven: “ARTICULO 1 APROBAR la “MODIFICACIÓN AL POA Y PRESUPUESTO INTRAINSTITUCIONAL PROYECTO “CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE” por un importe de Bs. 430. 622,05 (Cuatrocientos Treinta Mil, Seiscientos Veintidós con 05/100)...”.

2.3. INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SOLICITUD DE ADENDA del Supervisor de Obra del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE elaborado por la Ing. Vanina Yohaly Palenque Vega, recomienda a la unidad solicitante “Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 007/2022 para modificación de la Cláusula Cuarta (OBJETO) del mismo con un incremento al monto del mismo por la suma de Bs. 430.622,05 (Cuatrocientos treinta Mil Seiscientos Veintidós 05/100 Bolivianos), con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio”.

2.4 INFORME TÉCNICO DEL FISCAL DE OBRA PARA SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE elaborado por el Arq. Rubén Rosso Duran, Fiscal de Obra, recomienda a la unidad solicitante “la solicitud de Adenda al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF-IG 007/2022, para modificación de la cláusula Cuarta (OBJETO) del mismo, con un incremento al monto del mismo por la suma de Bs. 430.622,05 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos veintidós 05/100 Bolivianos) con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.”

2.5. Informe Legal N° 14/2023 del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE evaluado por el Lic. Gonzalo F. Cervantes Donoso – Asesor Jurídico Dirección de Estudios y proyectos de la Secretaría Municipal

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

de Infraestructura Pública G.A.M.S., que concluye, "corresponde al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre asumir dicho incremento conforme se tiene en la cláusula octava del convenio en vigencia, en ese sentido corresponde solicitar a la UPRE, una adenda al convenio a objeto de insertar en la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) la contraparte del Gobierno Municipal de Sucre de Bs. 430.622,05 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos veintidós 05/100 Bolivianos) mismo que de acuerdo a Convenio UPRE-CIF.IG 007/2022 en su Cláusula octava (Modificación al convenio) corresponde ser asumido por el G.A.M.S., como contraparte del beneficiario del proyecto..."

2.6. Nota recibida de fecha 23 de marzo de 2023 con cite N° 427/2023 remitida por el Dr. Enrique Leaña Palenque Alcalde Municipal del Municipio de Sucre, por la que realiza solicitud de adenda al convenio intergubernativo UPRE-CIF.IG 007/2022 Proyecto: CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE adjuntando todos los informes necesarios y documentación concerniente.

2.7. Mediante Informe UPRE/JUT/CHQ/INF-TEC/N° 0014/2023 de 28 de abril de 2023, elaborado por Ing. Paola Alejandra Segales Cruz TÉCNICO VI, REGIÓN 2-1-UPRE, informa que: "... Por lo expuesto es pertinente la suscripción de una ADENDA N° 1 al convenio, se sugiere modificar en la Cláusula Cuarta (OBJETO) por:

"El objeto del presente Convenio es establecer los lineamientos para el financiamiento del proyecto denominado "CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE" a realizarse en el Departamento de Chuquisaca, Provincia de Oropeza, Municipio de Sucre, dentro el programa "Bolivia Cambia", por un monto de Bs. 4.316.820,66.- (Cuatro millones trescientos dieciséis mil ochocientos veinte 66/100 Bolivianos), bajo los términos del presente convenio".

"Así mismo de acuerdo a un nuevo análisis técnico del proyecto, se ha identificado la necesidad de creación de nuevos ítems y recursos adicionales, para poder cumplir con el alcance del proyecto, por un incremento de Bs. 430.622,05 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos veintidós 05/100 Bolivianos), mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por G.A.M., como contraparte del beneficiario del proyecto, presentando la siguiente estructura de financiamiento:

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E. (Bs) 9,93%	CONTRAPARTE G.A.M.S. (Bs.) 9,07%	NUEVO MONTO 100,00%
CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE	Bs. 4.316.820,66	Bs. 430.622,05	Bs. 4.747.442,71
MONTO TOTAL (Bs)			4.747.442,71

O tenor similar que adecue la Jefatura Jurídica.

FORMA DE PAGO	
La Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectuar el pago de sus contrapartes para el proyecto "CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA –SUCRE"	
MONTO CONTRACTUAL Bs	Bs 4.747.442,71

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



1.-MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	3.056.350,12	64,38% Del monto financiado entre partes.
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL GAMS DE SUCRE (PLANILLAS DE AVANCE)Bs.	430.622,05	9,07% Contraparte del G.A.M.S de Sucre.
3.-MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE(EN PLANILLA DE AVANCE Y CIERRE) Bs.	1.260.470,54	26,55% Del monto financiado entre partes.
TOTAL Bs.	4.747.442,71	100,00%

Por lo que concluye y recomienda. Es necesaria la suscripción de una Adenda N° 1 al Convenio UPRE-CIF-IG 007/2022 que indique un incremento al monto del mismo por la suma de Bs. 430.622,05 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos veintidós 05/100 Bolivianos) mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por G.A.M., como contraparte del beneficiario del proyecto recomendando remitir el presente informe a la Unidad Jurídica de UPRE a fin de que proceda conforme normativa vigente a la prosecución del trámite de Adenda N° 1 al Convenio UPRE-CIF-IG 007/2022 del proyecto: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE".

2.8. El Informe Legal UPRE/JUJ/INF/086/23 de fecha 10 de mayo de 2023, concluye que " Por todos los antecedentes expuestos y en atención a Informe Técnico UPRE/JUT/CHQ/INF-TEC/N°0014/2023 de 28 de abril de 2023, elaborado por Ing. Paola Alejandra Segales Cruz TÉCNICO IV, REGIÓN 2 – 1 – UPRE, se concluye que es necesaria la suscripción de una Adenda N° 1 al Convenio UPRE-CIF-IG 007/2022 que indique un incremento al monto del mismo por la suma de Bs. 430.622,05 (Cuatrocientos treinta mil seiscientos veintidós 05/100 Bolivianos), mismo que de acuerdo a los términos del presente Convenio, corresponde ser asumido por G.A.M... ", RECOMENDANDO: "... Suscribir la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE.CIF-IG 007/2022 DEL PROYECTO: "CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE", suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre considerando las recomendaciones del informe técnico UPRE/JUT/CHQ/INF-TEC/N°0014/2023 de 28 de abril de 2023, elaborado por Ing. Paola Alejandra Segales Cruz TÉCNICO VI, REGIÓN 2 – 1 – UPRE..."

TERCERA.- (MARCO NORMATIVO)

El Art. 232 de la Constitución política del Estado establece que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

El Art. 10 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 2020 de Administración y Control Gubernamentales, determina que el Sistema de Administración de Bienes y Servicios establecerá la forma de contratación, manejo y disposición de bienes legales y servicios.

El artículo 4 del Decreto Supremo N°29091 de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social, contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

El Parágrafo III del Artículo Único del Decreto Supremo N°0932, de 6 de julio de 2011, establece que el Ministerio de la Presidencia mediante Resolución Ministerial expresa, podrá autorizar a la UPRE la ejecución directa de obras, en el marco del programa "Bolivia Cambia", con recursos provenientes de diferentes fondos, los cuales no podrán ser destinados a proyectos distintos para el que fueron asignados.

El Parágrafo III del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, incorporado por el Artículo Único del decreto Supremo N° 1184, de 4 de abril de 2012 y modificado por el Parágrafo II del Artículo Único del Decreto Supremo N° 1287, de 4 de julio de 2012, que incorpora el Parágrafo V, con el siguiente texto: se

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



autoriza a la UPRE efectuar transferencias Públicas – Privadas de bienes en especie a los beneficiarios finales de programas, proyectos y actividades ejecutadas en el marco del Programa “Bolivia Cambia”, cuyo importe, uso y destino, así como reglamentación específica serían aprobados por el Ministerio de la Presidencia.

El Decreto Supremo N° 0913, de 15 de junio de 2011, establecer la asignación de recursos al programa “Bolivia Cambia”, Asimismo el Artículo 19 de la Ley N° 317, de 11 de diciembre de 2012, vigente por el inciso i) de la Disposición Final Octava de la Ley N° 1493 de 17 de diciembre de 2022 dispone la modalidad de ejecución de estos recursos, por los beneficiarios de este programa.

El Artículo 4 del Decreto Supremo N° 29091, de 4 de abril de 2007, señala entre las funciones de la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE dependiente del Ministerio de la Presidencia, apoyar las gestiones que lleva adelante el Presidente del Estado Plurinacional, para implementar proyectos especiales en el ámbito municipal, regional y social, contribuir en la definición diseño e implementación de proyectos.

La Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, designa al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara como Director General Ejecutivo de la Unidad de Unidad de Proyectos Especiales-UPRE.

Mediante Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, se delega al ciudadano Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo del a Unidad de Proyectos Especiales, la función de suscribir acuerdos o convenios intergubernativos e interinstitucionales para el financiamiento y/o ejecución de programas, proyectos y actividades que lleva adelante la Unidad de Proyectos Especiales.

El convenio **UPRE-CIF IG 007/2022 de 23 de mayo de 2022**, suscrito entre la Unidad de Proyectos Especiales-UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el G.A.M. de Sucre, en su **CLÁUSULA OCTAVA (MODIFICACIONES AL CONVENIO) establece...**...Cualquier modificación total o parcial del presente convenio se realizara a través de la suscripción de Adendas”

CUARTA.- (OBJETO)

El objeto de la presente ADENDA, es modificar la Cláusula **CUARTA. -(OBJETO)** correspondiente al Convenio Intergubernativo de Financiamiento **UPRE-CIF IG 007/2022 de 23 de mayo de 2022** en el marco de la Cláusula OCTAVA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), del referido convenio, el proyecto **“CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA- SUCRE**, estableciendo también en la misma, la forma de pago.

QUINTA. - (DE LA MODIFICACIONES).

5.1 Se modifica la Cláusula CUARTA. -(OBJETO), por tanto, quedara redactada de la siguiente manera:
El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos para el financiamiento del proyecto **“CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE”**, a realizarse en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca dentro del programa “Bolivia Cambia” de un monto hasta **Bs. 4.747.442,71 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 71/100 bolivianos)**, bajo los términos del presente convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento.

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINANCIADO U.P.R.E (Bs) 90,93%	CONTRAPARTE G.A.M.S.(Bs) 9.07%	NUEVO MONTO 100,00 %
CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE	Bs. 4.316.820,66	Bs. 430.622,05	Bs. 4.747.442,71
MONTO TOTAL (Bs)			Bs. 4.747.442,71

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



FORMA DE PAGO			
La Unidad de Proyectos Especiales-UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA –SUCRE”			
MONTO CONTRACTUAL BS.		.47.442,71	Bs.
1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.		3.056.350,12	64,38% Del monto financiado entre partes
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE) Bs.		430.622,05	9.07% Contraparte del G.A.M. de Sucre.
3.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE) Bs.		1.260.470,54	26.55% del monto financiado entre partes.
TOTAL		4.747.442,71	100,00%

SEXTA. -(RATIFICACIÓN)

Queda establecido que las cláusulas y partes del Convenio Intergubernativo de Financiamiento **UPRE-CIF IG 007/2022 de 23 de mayo de 2022**, no modificadas o afectadas por la cláusula precedente, subsisten en su integridad manteniendo su vigencia y validez plena.

SÉPTIMA. – (CONFORMIDAD).

La UPRE representado por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en calidad de Director General Ejecutivo de la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, representado legalmente por el Sr. Enrique Leaño Palenque, quienes suscriben la PRIMERA ADENDA al Convenio Intergubernativo de Financiamiento **UPRE-CIF IG 007/2022 de 23 de mayo de 2022**, en cuatro(4) ejemplares de un mismo tenor, comprometiéndose al estricto cumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo, es dado en la Ciudad de La Paz a los Diez (10) días del mes de mayo de 2023.

Que, a fojas 63 – 69 cursa **CONVENIO UPRE-CIF-IG-007/2022 CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE.**

Que, de acuerdo a **INFORME LEGAL 14/2023 ASESORÍA LEGAL DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S.**, suscrito por el Lic. Gonzalo F. Cervantes Donoso ASESOR JURÍDICO DIRECCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., con el visto bueno del Ing. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA G.A.M.S., Ing. Jorge Castro Salinas JEFE DE SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE OBRAS DE IMPACTO G.A.M.S., Ing. Marvin Bazan Rodríguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y Arq. Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL DE INFRAESTRUCTURA PUBLICA G.A.M.S., dirigida a Dr. Enrique Leaño Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, seguidamente a señalar Datos Generales, Antecedentes, Avance Físico Financiero, Justificación Técnica, Alcances del Contrato Modificadorio, Nueva Estructura de Financiamiento, Modificación en la Adenda, Base Lega y Análisis Legal se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.

S.O.063/23
R.A.M. Nº 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

El proyecto cuenta con un avance físico del 59,70% acumulado hasta la planilla de avance N°6, en cuanto al avance financiero presenta un avance del 62,16%.

El proyecto actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a decremento, incremento y creación de nuevos ítems producto del balance del proyecto, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la emisión y elaboración del contrato modificatorio N° 1 por incremento de monto y ampliación de plazo.

Por los antecedentes señalados y el respaldo técnico del supervisor y fiscal de obra referida respecto al incremento del costo total del proyecto, corresponde al Gobierno Municipal de Sucre asumir dicho incremento conforme se tiene en la cláusula octava del convenio en vigencia, en ese entendido corresponde solicitar la suscripción de adenda al convenio a la UPRE a objeto de insertar en la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) la contraparte del Gobierno Municipal de Sucre por un monto de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, en su Cláusula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto.

Por todo lo expuesto anteriormente se **recomienda** la suscripción de la Adenda correspondiente al convenio intergubernativo, para la posterior aprobación del Contrato Modificatorio N° 1 que permitirán y garantizarán la continuidad de los trabajos en obra hasta su conclusión.

Que, de acuerdo a **INFORME TÉCNICO FISCAL DE OBRA PARA SOLICITUD DE ADENDA AL CONVENIO JEF. DE SUP. Y FISC. DE OBRAS UPRE-G.A.M.S. N° 056/2023 de fecha 13 de marzo de 2023**, elaborado por el Arq. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA G.A.M.S., con el visto bueno de Ing Jorge Luis Castro Salinas JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS DE IMPACTO – G.A.M.S., Ing. Marvin Xavier Bazán Rodríguez DIRECTOR DE ESTUDIOS Y PROYECTOS G.A.M.S., y Arq. Iver Ortega Zarate SECRETARIO MUNICIPAL INFRAESTRUCTURA PÚBLICA G.A.M.S., dirigida al Dr. Enrique Leañó Palenque ALCALDE MUNICIPAL DE SUCRE, posterior a señalar la estructura del informe en cuestión se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

El proyecto cuenta con un avance físico del 59,70% acumulado hasta la planilla de avance N° 6, en cuanto al avance financiero presenta un avance del 62,16%.

El proyecto actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a decremento e incremento de volúmenes, como a la creación de nuevos ítems producto del balance del proyecto, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la emisión y elaboración del contrato modificatorio N° 1 por incremento de monto y ampliación de plazo.

El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, en su Cláusula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto.

Por lo que se requiere la modificación de la CLÁUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio INTERGUBERNATIVO, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento.

La suscripción de la Adenda correspondiente al convenio INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022 y posterior aprobación del Contrato Modificatorio N°1 permitirán y garantizarán la continuidad de los trabajos en obra hasta su conclusión.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda que la Unidad Solicitante del proyecto S.M.I.P., mediante las instancias correspondientes del G.A.M.S., gestionen ante la UPRE, la solicitud de Adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, para modificación de de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, con un incremento al monto del mismo

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fjs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

por la suma de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

1. CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN UPRE-CIF-IG 007/2022
2. CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO N° 249/2022

Que, conforme a **INFORME DE JUSTIFICACIÓN TÉCNICA PARA SOLICITUD DE ADENDA JEF. DE SUP. Y FISC. DE OBRAS UPRE-G.A.M.S. N° 040/2023 de fecha 13 de marzo de 2023**, suscrito por la Ing. Vanina Yohaly Palenque Vega SUPERVISOR DE OBRA G.A.M.S., dirigida al Arq. Rubén Rosso Duran FISCAL DE OBRA G.A.M.S., seguidamente a señalar la estructura del informe, se arriba a las Conclusiones y Recomendaciones siguientes:

CONCLUSIONES.

El proyecto cuenta con un avance físico del 59,70% acumulado hasta la planilla de avance N°6, en cuanto al avance financiero presenta un avance del 62,16%.

El proyecto actualmente se encuentra en ejecución, pero debido a decremento e incremento de volúmenes, como a la creación de nuevos ítems producto del balance del proyecto, los cuales son necesarios para el cumplimiento del alcance del proyecto, se vio la necesidad de la emisión y elaboración del contrato modificatorio N° 1 por incremento de monto y ampliación de plazo.

El nuevo balance de obra ha determinado un incremento de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), mismo que de acuerdo a CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, en su Clausula Octava (Modificaciones al Convenio), corresponde ser asumido por el G.A.M.S. como contraparte del beneficiario del proyecto.

Por lo que se requiere la modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del presente convenio INTERGUBERNATIVO, en lo que se refiere a la estructura de financiamiento (INCREMENTO DE MONTO).

La suscripción de la Adenda correspondiente al convenio INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022 y la posterior aprobación del Contrato Modificatorio N°1, permitirán y garantizarán la continuidad de los trabajos en obra hasta su conclusión.

RECOMENDACIONES.

Se recomienda que la Unidad Solicitante del proyecto S.M.I.P., mediante las instancias correspondientes del G.A.M.S., gestionen ante la UPRE, la solicitud de Adenda al CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO UPRE-CIF-IG 007/2022, para modificación de la CLAUSULA CUARTA (OBJETO) del mismo, con un incremento al monto del mismo por la suma de 430.622,05 Bs. (CUATROCIENTOS TREINTA MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS CON 05/100 BOLIVIANOS), con la finalidad de garantizar la continuidad de las actividades en obra, en cumplimiento a lo establecido en el mencionado convenio.

DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO Y EJECUCIÓN UPRE-CIF-IG 007/2022
CONTRATO ADMINISTRATIVO DIRECTO N° 249/2022
CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA
RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO DELIBERATIVO QUE AUTORICE EL INCREMENTO

III.- MARCO LEGAL

La presente solicitud se encuentra sustentada en base a la normativa legal que se describe a continuación:

- **LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DISPONE:**

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



Artículo 17. Toda persona tiene derecho a recibir educación en todos los niveles de manera universal, productiva, gratuita, integral e intercultural, sin discriminación.

Artículo 302.I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:

2. Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.

35. Convenios y /o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

42. Planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional.

Artículo 410. II La Constitución es la norma suprema del ordenamiento jurídico boliviano y goza de primacía frente a cualquier otra disposición normativa.

➤ **LEY N° 031 DE 19 DE JULIO DE 2010, MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ".**

Artículo 133.- (ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS ENTRE ENTIDADES TERRITORIALES). I. Los acuerdos Intergubernativos destinados al desarrollo para el ejercicio coordinado de sus competencias la implementación conjunta de programas y proyectos podrán suscribirse entre entidades territoriales autónomas o entre éstas con el nivel central del Estado, Estos acuerdos serán vinculantes para las partes con fuerza de ley, una vez ratificados por sus respectivos órganos deliberativos.

➤ **LEY N° 492 DE 25 DE ENERO DE 2014, DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS**

Artículo 3°.- (ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS) Los acuerdos o convenios intergubernativos son aquellos suscritos entre gobiernos autónomos éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

Artículo 4.- (FUERZA DE LEY) Los acuerdos o convenios intergubernativos serán vinculantes y de cumplimiento obligatorio para las partes, una vez cumplidas las formalidades establecidas en la presente Ley.

Artículo 5. (VIGENCIA) I. Los acuerdos o convenios intergubernativos suscritos entre gobiernos autónomos, entrarán en vigencia una vez ratificados por sus órganos deliberativos.

Artículo 6. (CAUSALES PARA SUSCRIBIR ACUERDOS O CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS). El nivel central del Estado y los gobiernos autónomos, podrán suscribir acuerdos o convenios intergubernativos, para:

1. Ejecutar planes, programas o proyectos concurrentes.

Artículo 8. (EJECUCIÓN DE PLANES, PROGRAMAS O PROYECTOS CONCURRENTES).

I. Son planes, programas o proyectos de ejecución concurrente, aquellos en los que el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos o éstos entre sí, tienen obligaciones recíprocas en la ejecución, financiamiento o desarrollo de actividades específicas.

III. Los acuerdos o convenios intergubernativos para la ejecución de planes, programas o proyectos concurrentes, permitirán que un gobierno titular de una competencia, responsabilidad o atribución, autorice a otro gobierno la participación en la ejecución de planes, programas o proyectos.

➤ **LEY N° 482 DE GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES**

Artículo 1.- (Objeto). La presente ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales de manera supletoria.

Artículo 2.- (ámbito de Aplicación) La presente ley se aplica a las Entidades Territoriales Autónomas Municipales que no cuenten con su carta orgánica municipal vigente, y/o en lo que no hubieran legislado en el ámbito de sus competencias.

Artículo 16.- (Atribuciones del Concejo Municipal) El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones:

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
F8. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



7. Aprobar o ratificar convenios, de acuerdo a Ley Municipal.

Artículo 26.- (atribuciones de la Alcaldesa o el Alcalde Municipal) La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones:

1. Representar al Gobierno Autónomo Municipal
25. Suscribir convenios y contratos

➤ **LEY 027/2014 DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE.**

Artículo 67 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece:

g) Analizar y proponer la Aprobación, Devolución o Rechazo de los convenios con relación a temas de gestión institucional o administrativa en el marco de sus competencias.

Artículo 133 de la Ley 027/2014 del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre establece: Las concejales o concejales en ejercicio tanto en el Pleno como en las Comisiones, podrán desarrollar sus funciones sobre la base de los siguientes instrumentos legislativos y de fiscalización:

c) Proyectos de Resoluciones Autonómicas Municipales

➤ **LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011.**

Que, el **Artículo 6 de la Ley 001/2014 Ley de Inicio del Proceso Autónomo Municipal N° 001/2011** establece: A partir de la PUBLICACIÓN de dicha Ley y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante: "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL...".

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del H. Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTICULO 1º RATIFICAR la suscripción de la PRIMERA ADENDA AL CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES – UPRE, DEPENDIENTE DEL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE – UPRE ADENDA/0003/2023 DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA SUCRE". El mismo que está suscrito por:

- **LA UNIDAD DE PROYECTOS ESPECIALES** en lo sucesivo UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia, representado legalmente por el Lic. Gonzalo Rodríguez Cámara, en su calidad de Director General Ejecutivo de acuerdo a la Resolución Ministerial N° 276/20 de 20 de noviembre de 2020, con Cedula de Identidad N° 3936886 expedida en la ciudad de Santa Cruz y facultado para suscribir la presente adenda en merito a la Resolución Ministerial N° 281/20 de 27 de noviembre de 2020, con domicilio en la calle Loayza N° 612 esquina calle Ballivián, Edificio Ex FOCSSAP, Piso 1, La Paz – Bolivia, la cual en adelante se denominará la ENTIDAD.
- **EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE** en lo sucesivo G.A.M. DE SUCRE representado legalmente por el Sr. Enrique Leaño Palenque, con Cedula de Identidad N° 1145077 Chuquisaca, posesionado mediante Acta de Posesión de fecha 03 de mayo de 2021, como alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, domiciliado en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento Chuquisaca.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO DE LA ADENDA, es modificar la Cláusula Cuarta correspondiente al Convenio Intergubernativo de Financiamiento UPRE-CIF IG 007/2022 en el marco de la Cláusula OCTAVA (MODIFICACIONES AL CONVENIO), del referido convenio, del PROYECTO "CONST.

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia



LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO

UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE, estableciendo también en la misma, la forma de pago.

Se modifica la Cláusula CUARTA.- (OBJETO), por tanto, quedará redactada de la siguiente manera:

El objeto del presente Convenio es establecer lineamientos para el financiamiento del proyecto **"CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE"**, a realizarse en el Municipio de Sucre, Provincia Oropeza, Departamento de Chuquisaca dentro del programa "Bolivia Cambia" de un monto hasta **Bs. 4.747.442,71 (Cuatro Millones Setecientos Cuarenta y Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta y Dos con 71/100 bolivianos)**, bajo los términos del presente convenio, conforme a la siguiente estructura de financiamiento.

NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO FINACIADO U.P.R.E (Bs)90,93%	CONTRAPARTE G.A.M.S.(Bs) 9.07%	NUEVO MONTO 100,00 %
CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA-SUCRE	Bs. 4.316.820,66	Bs. 430.622,05	Bs. 4.747.442,71
MONTO TOTAL (Bs)			Bs. 4.747.442,71

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"

FORMA DE PAGO		
La Unidad de Proyectos Especiales-UPRE y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, establecen el siguiente orden y procedimiento para efectivizar el pago de sus contrapartes para el proyecto: CONST. UNIDAD EDUCATIVA PUNILLA – SUCRE"		
MONTO CONTRACTUAL BS.	Bs. 4.747.442,71	
1.- MONTO DESEMBOLSADO POR LA UPRE Bs.	3.056.350,12	64,38% Del monto financiado entre partes.
2.- MONTO A DESEMBOLSAR POR EL G.A.M. DE SUCRE (EN PLANILLAS DE AVANCE) Bs.	430.622,05	9.07% Contraparte del G.A.M. de Sucre.
3.- MONTO A DESEMBOLSAR POR LA UPRE (EN PLANILLAS DE AVANCE Y CIERRE) Bs.	1.260.470,54	26.55% del monto financiado entre partes.
TOTAL Bs.	4.747.442,71	100,00%

ARTÍCULO 3º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., es responsable de cumplir con todas las obligaciones establecidas en la presente Adenda al Convenio Intergubernativo en estricta aplicación de lo establecido en la Constitución Política del Estado, Normas Básicas de Administración de Bienes y Servicios, Ley 1178 de

S.O.063/23
R.A.M. N° 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

200
LEGISLATURA DEL
BICENTENARIO


Administración y Control Gubernamentales y otros Instrumentos Normativos concordantes aplicables sobre la materia.

ARTÍCULO 4º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal del G.A.M.S., a través de las instancias de su dependencia es responsable de realizar evaluaciones periódicas, el control, seguimiento económico financiero y cumplimiento de la presente Adenda al Convenio Intergubernativo entre la Unidad de Proyectos Especiales – UPRE, dependiente del Ministerio de la Presidencia y el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

ARTÍCULO 5º.- Remitir una copia de la documentación correspondiente a la Gaceta Municipal.

ARTÍCULO 6º.- La Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dr. Gonzalo Pallares Soto
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE




Sra. Goya Guadalupe Fernández Castel
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

S.O.063/23
R.A.M. Nº 318/23
INF. 39/2023 C.A.L.
Fs. 111

📍 Plaza 25 de mayo No 1
☎ 64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
✉ concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778 📮
Concejo Municipal de Sucre 🌐
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo 🌐